

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00445-00 (restitución)

No se tiene en cuenta la notificación dirigida a la demandada YENNY CAROLINA RIAÑO GONZÁLEZ al canal electrónico yennyria2610.2015@gmail.com, como quiera que se le informó de manera equivocada la fecha (31 de mayo de 2018) del auto admisorio, la cual corresponde al 3 de mayo de 2018, sin que se haya aportado constancia de que le remitió el auto que avocó la presente causa, y que corresponde a dicha data, aunado a ello, no se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que no se aportó prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la señora Yenny Carolina Riaño González.

En ese sentido deberá intentarse nuevamente la notificación electrónica cumpliendo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, i) remitir copia del auto que admite el libelo de fecha 3 de mayo de 2019, como mensaje de datos a las dirección electrónica informada para tal efecto, ii) enviar los anexos que deban entregarse para un traslado, iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, y iv) adjuntar confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05bd93838897aa4423ee79823b15e191508dbf6b33def8efd998e4df7053480

Documento generado en 27/10/2020 04:58:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>